ACUERDO CG02/2022

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SOBRE LAS MODIFICACIONES A LAS POLÍTICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO RELATIVO AL TABULADOR DE SUELDOS DEL INSTITUTO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

G L O S A R I O

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha treinta de enero de dos mil quince, las consejeras y el consejero electoral integrantes de la entonces Comisión Permanente de Administración, aprobaron las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral.

II. Con fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE11/2021 "*Por el que se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a la actualización de las políticas*

presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".

III. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE18/2021 *"Por el que se aprueba la propuesta relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2022 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que sea sometido a la consideración del Consejo General de este Instituto".*

IV. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG328/2021 "*Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2022 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".*

V. Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Tomo CCVIII, Hermosillo, Sonora, Número 52 Secc. III, el cual contiene el Decreto número 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022.

VI. Con fecha once de enero del año en curso, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE01/2022 *"Por el que se aprueba la propuesta relativa a los ajustes al proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2022 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del estado de Sonora, para que sea sometido a la consideración del Consejo General del Instituto".*

VII. Con fecha once de enero del año en curso, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE02/2022 *"Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en lo relativo al tabulador de sueldos del Instituto".*

VIII. Con fecha catorce de enero de dos mil veinitidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG01/2022 *"Por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".*

C O N S I D E R A N D O

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral, en lo relativo al tabulador de sueldos del Instituto, conforme a lo dispuesto por los

artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 108, 110, 114, 121, fracción LXVI de la LIPEES; y 9, fracción I del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41 Base V, Apartado A de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

En igual sentido, la Base V, Apartado C del mismo artículo, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

4. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el Congreso del Estado.

5. Que el artículo 110 de la LIPEES, señala que son fines del Instituto Estatal Electoral el contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a las y los ciudadanos(as), el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

6. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.

7. Que el artículo 121, fracción LXVI de la LIPEES, establece entre las atribuciones del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

8. Que el artículo 9, fracción I del Reglamento Interior, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, y que además de las atribuciones establecidas en la Ley Electoral y demás normatividad del Instituto, el Consejo General tiene entre sus atribuciones, aprobar las políticas y programas generales del Instituto, en el marco de la planeación estratégica, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Razones y motivos que justifican la determinación

9. Que tal y como se expuso en los antecedentes, el veinte de mayo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE11/2021 "*Por el que se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a la actualización de las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".*

En dichos términos, en el Apartado 5.2 de las referidas políticas, se adicionó el tabulador de sueldos del Instituto Estatal Electoral, y se estableció que podrá sufrir modificaciones durante el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las políticas presupuestales del gasto y tomando en cuenta la suficiencia presupuestal en el capítulo 1000.

10. Ahora bien, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG328/2021 "*Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2022 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana",* por una cantidad total de $336´806,488.14 (Son trescientos treinta y seis millones ochocientos seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 14/100 m.n.).

Dicho Acuerdo fue debidamente remitido por la Presidencia de este Instituto al Titular del Poder Ejecutivo para su trámite correspondiente y, posteriormente, en fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Tomo CCVIII, Hermosillo, Sonora, Número 52 Secc. III, el cual contiene el Decreto número 16, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022, asignando un presupuesto anual a este Instituto Estatal Electoral por una cifra de $323,806,488.00 (Son trescientos veintitrés millones ochocientos seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.), advirtiéndose una reducción de $13,000,000.00 (Son trece millones de pesos 00/100 m.n.) al presupuesto originalmente aprobado.

En ese sentido, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del estado de Sonora al presupuesto de egresos del ejercicio 2022 del Instituto Estatal Electoral, este órgano electoral se ve en la necesidad de realizar ajustes y reducciones al capítulo 1000, denominado “servicios personales”, del gasto operativo correspondiente al presente ejercicio fiscal, los cuales generan un impacto en la nómina del Instituto, además de las reducciones que se hicieron al capítulo 3000 “servicios generales”, entre otros.

Por lo anterior, tomando en cuenta la suficiencia presupuestal en el capítulo 1000 y ante la necesidad de hacer un reajuste presupuestal, se proponen diversas modificaciones a los sueldos de las y los servidores públicos del Instituto, contenidos en el Apartado 5.2 de las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral, conforme a la propuesta de tabulador de sueldos aprobada por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE02/2022 de fecha once de enero del presente año, en los términos siguientes:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA TABULADOR DE SUELDOS			
PUESTO	**SUELDO MENSUAL**		
	A	**B**	**C**
CONSEJERA/CONSEJERO PRESIDENTE		114,303.69	127,004.10
CONSEJERA/CONSEJERO ELECTORAL		114,303.69	127,004.10
SECRETARIA/SECRETARIO EJECUTIVO		91,073.43	101,192.70
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	66,120.00	69,022.53	76,691.70
DIRECCIONES EJECUTIVAS	66,120.00	69,022.53	76,691.70
DIRECCION DE AREA	66,120.00	69,022.53	76,691.70
UNIDADES	53,557.20	59,508.00	66,120.00
SUBDIRECCIONES	43,582.05	48,424.50	53,805.00
JEFATURA DE DEPARTAMENTO	28,994.03	32,215.99	35,795.10
COORDINACIÓN DE PRESIDENCIA /HOMOLOGO	44,800.00	55,808.40	73,749.60
COORDINACIÓN DE AREA / HOMOLOGO	36,288.00	40,320.00	44,800.00
COORDINACIÓN SPEN / HOMOLOGO	28,545.92	31,717.69	35,241.88
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA /HOMOLOGO	23,809.22	26,813.88	28,455.48
TÉCNICA/TÉCNICO INFORMATICO /HOMOLOGO	21,428.30	23,809.22	26,813.88
ASISTENTE PRESIDENCIA /HOMOLOGO	20,916.36	23,240.00	25,564.44
ASISTENTE CONSEJO / HOMOLOGO	19,185.84	21,317.40	23,240.40
TÉCNICA/TÉCNICO SPEN / HOMOLOGO	17,753.43	19,726.04	22,917.82
ASISTENTE SECRETARIA / HOMOLOGO	17,931.13	19,923.48	22,137.30
COORDINACIÓN OPERATIVA /HOMOLOGO	20,003.10	21,317.40	21,917.82
ANALISTA TÉCNICO/ HOMOLOGO	16,624.20	18,352.20	19,587.00
ANALISTA OPERATIVO / HOMOLOGO	15,661.79	17,401.99	19,335.54
OFICIAL DE PARTES / HOMOLOGO	15,661.79	17,401.99	19,335.54

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA TABULADOR DE SUELDOS			
PUESTO	**SUELDO MENSUAL**		
	A	**B**	**C**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO / HOMOLOGO	14,393.40	15,139.20	18,352.20

11. Que de la propuesta que se presenta por parte de la Junta General Ejecutiva, respecto a las modificaciones al tabulador de sueldos de este organismo electoral contenido en las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral, este Consejo General observa que la misma tiene como objetivo establecer una herramienta que sea útil para regir y supervisar la administración y organización de las y los servidores públicos que laboren en este Instituto, ello dotando de certeza, transparencia y máxima publicidad el actuar de este organismo electoral.

Asimismo, dicha propuesta permitirá atender las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad y Ahorro del estado de Sonora y sus Municipios, aplicable a este organismo electoral, la cual tiene por objeto establecer reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal, así como coadyuvar para que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

De igual forma, dicha propuesta permitirá que el Instituto alcance los fines previstos en el artículo 110 de la citada LIPEES, relativos a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a las y los ciudadanos(as), el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

12. En consecuencia, este Consejo General considera pertinente aprobar la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral, en lo relativo al tabulador de sueldos del Instituto, en los términos precisados en el considerando 10 del presente Acuerdo.

13. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 108, 110,

114, 121, fracción LXVI de la LIPEES; y 9, fracción I del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral, en lo relativo al tabulador de sueldos, en los términos precisados en el considerando 10 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se faculta a la Presidencia de este Instituto Estatal Electoral, a efecto de que lleve a cabo la asignación del rango de sueldo mensual a las y los servidores públicos de este Instituto, conforme al tabulador de sueldos aprobado mediante el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que mediante correo electrónico notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, mediante correo electrónico haga del conocimiento de las Direcciones Ejecutivas y Unidades de este Instituto, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección del Secretariado, publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique mediante correo electrónico a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión extraordinaria de manera virtual, celebrada el día catorce de enero del año de dos mil veintidós, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva quien da fe.- Conste.-

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaño
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Ávalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Marisa Arlene Cabral Porchas
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG02/2022 denominado *"POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SOBRE LAS MODIFICACIONES A LAS POLÍTICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO RELATIVO AL TABULADOR DE SUELDOS DEL INSTITUTO",* aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria de manera virtual, celebrada el día catorce de enero de dos mil veintidós.